



## **RESOLUCIÓN No. 71 /2005**

**POR CUANTO:** La Resolución No. 89 de 27 de marzo de 1995, del Banco Nacional de Cuba, estableció las normas relacionadas con las cuentas bancarias que operan en el Sistema Bancario Nacional, las misiones diplomáticas, consulares y comerciales, y sus funcionarios, así como los corresponsales de prensa acreditados en el país

**POR CUANTO:** La Resolución No. 105 de 22 de diciembre de 1999 del Banco Central de Cuba, modificó los APARTADOS QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO de la citada Resolución No. 89 del 1995, y estableció la posibilidad de operar cuentas en pesos convertibles en el Sistema Bancario Nacional, por parte de las misiones diplomáticas, consulares y comerciales, y sus funcionarios, así como los corresponsales de prensa acreditados.

**POR CUANTO:** El 23 de marzo del 2005, el Comité de Política Monetaria del Banco Central de Cuba adoptó el Acuerdo No. 15, el que fue ratificado por quien resuelve, mediante la Resolución No. 35 de fecha 24 de marzo del 2005.

**POR CUANTO:** Resulta necesario adecuar al funcionamiento actual las normas jurídicas aplicables en el Sistema Bancario Nacional para las cuentas bancarias de las misiones diplomáticas, incluidas las oficinas consulares y comerciales, así como los corresponsales de prensa acreditados en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** En el Decreto Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba", de fecha 28 de mayo de 1997, en su artículo 36, inciso a) se establece entre las facultades del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, la de dictar resoluciones, instrucciones y demás disposiciones necesarias para la ejecución de las funciones del Banco Central de Cuba, de carácter obligatorio para todos los organismos, órganos, empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la población.

**POR CUANTO:** El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Las misiones diplomáticas, consulares y comerciales, y sus funcionarios, así como los corresponsales de prensa acreditados en la República de Cuba pueden operar cuentas bancarias en moneda libremente convertible y en pesos convertibles en el Sistema Bancario Cubano, según regulen los reglamentos de cuentas de cada banco.

**SEGUNDO:** Los bancos comerciales deben solicitar a la Dirección de Regulaciones de Control de Cambio del Banco Central de Cuba la emisión de una licencia específica para operar cuentas en pesos convertibles, cuando así lo soliciten los sujetos mencionados en el apartado anterior.

**TERCERO:** Derogar las Resoluciones No. 89 de 27 de marzo de 1995 y la No. 105 del 22 de diciembre de 1999, ambas de quien resuelve.

**CUARTO:** *El Vicepresidente Primero del Banco Central de Cuba en un plazo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigor de la presente, emitirá a los bancos comerciales las instrucciones complementarias para la adecuación de sus Reglamentos de Cuentas y la implementación de lo que por esta Resolución se dispone.*

**QUINTO:** *La presente Resolución entra en vigor el 1 de agosto del 2005.*

**NOTIFÍQUESE** al *Ministro de Relaciones Exteriores.*

**COMUNÍQUESE:** *al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; a los Jefes de Organismos de la Administración Central del Estado; al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor, a los Directores, todos del Banco Central de Cuba; a los Presidentes de Banco Nacional de Cuba, Banco de Crédito y Comercio, Banco Popular de Ahorro, Banco Exterior de Cuba, Banco Internacional de Comercio S.A; Banco de Inversiones S.A; Banco Financiero Internacional S.A; Banco Metropolitano S.A; Grupo Nueva Banca S.A; y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer esta Resolución.*

**PUBLÍQUESE** en la *Gaceta Oficial de la República de Cuba.*

**ARCHÍVESE** el original en la *Secretaría del Banco Central de Cuba.*

**DADA** en la ciudad de *La Habana, a los trece días del mes de julio de 2005.*

*Francisco Soberón Valdés  
Ministro Presidente  
Banco Central de Cuba*